

LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS DEL ÁREA DE LAS CIENCIAS SOCIALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 104, fracción XIX del Estatuto General y el artículo 2º, fracción XX del Reglamento Interno de los Consejos Académicos de Área, el Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales (CAACS) está facultado para formular los requisitos generales para ser integrante de las comisiones dictaminadoras del área.

Los presentes Lineamientos establecen los requisitos para la designación de integrantes de las Comisiones Dictaminadoras del Área de las Ciencias Sociales, con el objeto de procurar equilibrio entre los principios de objetividad, imparcialidad y representatividad que deben regir en los procesos de evaluación académica de esta Universidad.

1. Las comisiones dictaminadoras de cada entidad académica se conforman por seis integrantes designados de preferencia de entre el profesorado y el personal de investigación con definitividad, que se hayan distinguido en la disciplina de que se trate, que estén adscritos a otras entidades académicas de la UNAM o pertenezcan a otras instituciones de educación superior.
2. La integración de la comisión dictaminadora se realizará de la siguiente forma:
 - I. Dos integrantes serán designados por el CAACS;
 - II. Dos serán designados por el Consejo Técnico, Interno o Asesor, y
 - III. Dos serán designados por el Personal Académico de la entidad académica.
3. Las personas integrantes de las comisiones dictaminadoras permanecerán en el cargo por dos años, pudiendo ser designadas para un nuevo periodo de la misma duración, a consideración del Consejo Técnico, Interno o Asesor y deberán ser ratificadas por el CAACS.
4. En caso de renuncia o alguna ocurrencia que impida la continuidad de la persona académica como integrante de la comisión, el Consejo Técnico, Interno o Asesor, solicitará a la fuente de designación una o un nuevo integrante y deberá ser ratificada por el CAACS.
5. Para ser integrante de las comisiones dictaminadoras del Área de las Ciencias Sociales se deberán reunir los siguientes **requisitos generales**:
 - I. Ser integrante del profesorado o personal de investigación definitivo en servicio activo de la UNAM o de otra institución de educación superior.
 - II. Tener por lo menos ocho años de antigüedad en labores docentes o de investigación y vida académica.
 - III. No estar disfrutando de un periodo sabático o licencia.
 - IV. Tener un amplio reconocimiento en su especialidad y haberse distinguido en la docencia o en la investigación.
 - V. Cumplir satisfactoriamente con las obligaciones derivadas de su nombramiento académico.
 - VI. No haber sido sancionado por cometer faltas graves contra la disciplina universitaria, faltas administrativas o por razones de género.
 - VII. Manifestar por escrito su aceptación al cargo.
6. Además de los requisitos generales, las personas designadas por el **CAACS** deberán cumplir los siguientes:
 - I. Ser externa o externo a la entidad académica de que se trate.
 - II. Poseer la categoría académica de titular o su equivalente si pertenece a otra institución de educación superior.
 - III. Contar con el grado de doctorado en alguna disciplina del área o afín a juicio del propio Consejo Académico, o bien, haber sido distinguida profesora, profesor, investigadora o investigador emérito, haber recibido el Premio Universidad Nacional de esta Casa de Estudios o alguna distinción equivalente en el caso del personal académico de otra institución de educación superior.
7. Las personas que designe el **Consejo Técnico, Interno o Asesor**, además de los requisitos generales, deberán cumplir los siguientes:
 - I. Ser, preferentemente, externa o externo a la entidad académica de que se trate.
 - II. Tener el grado de especialización, maestría o doctorado en alguna disciplina del área o afín a juicio del Consejo Técnico, Interno o Asesor, o bien, haber sido distinguida profesora, profesor, investigadora o investigador emérito, haber recibido el Premio Universidad Nacional de esta Casa de Estudios o alguna distinción equivalente en el caso del personal académico de otra institución de educación superior.
8. Las personas que designe el **Personal Académico** de la entidad correspondiente, además de los requisitos generales, deberán cumplir los siguientes:
 - I. Ser, preferentemente, externa o externo a la entidad académica de que se trate.
 - II. Tener el grado de especialización, maestría o doctorado en alguna disciplina del área o afín, o bien, haber sido distinguida profesora, profesor, investigadora o investigador emérito, haber recibido el Premio Universidad Nacional de esta Casa de Estudios o alguna distinción equivalente en el

caso del personal académico de otra institución de educación superior.

El requisito de *ser preferentemente externa o externo* a la entidad de que se trate, se refiere a la posibilidad de que, en igualdad de circunstancias y merecimientos académicos, se designe a una persona que no pertenezca a la entidad en donde se desarrollará el proceso de evaluación, sin que esto limite el derecho del personal académico de la propia entidad, que cumpla los requisitos para ser designada o designado como integrante de las comisiones dictaminadoras.

9. Los presentes *Lineamientos* podrán ser modificados por el Pleno del CAACS.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes *Lineamientos* entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en *Gaceta UNAM*, previa aprobación del Pleno del Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales.

SEGUNDO. Se deja sin efectos los *Lineamientos Generales para la Designación de Integrantes de las Comisiones Dictaminadoras del Área de las Ciencias Sociales*, aprobados por el CAACS el 8 de octubre de 2013.

Aprobados por el Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales en su sesión plenaria ordinaria del 15 de noviembre de 2023.